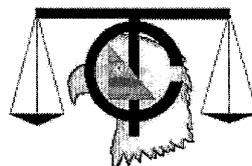




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA,

11 AGO 2015

VISTO: El expediente T.C.P V.L N° 511/ 2005, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ APLICACION MULTA DR. GUSTAVO GARCIA CASANOVAS- REF. EXPTE TCP N° 268/03,y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Gustavo GARCIA CASANOVAS, en su carácter de ex Administrador del Fondo Residual contra el Acuerdo Plenario N° 778 y la Resolución Plenaria N° 28/2006 de este Tribunal de Cuentas, por los cuales se resuelve aplicar una multa equivalente al Diez por Ciento (10%) de los haberes que percibía como ex Administrador, por los incumplimientos a la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551, y a la Resolución Plenaria N° 72/02, así como a lo dispuesto en los distintos Acuerdos Plenarios cuyos reparos no fueron saneados, detallados en los Informes Legales N° 147/04 y 151/ 05, en función de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control por el Artículo 4° Inc. h) de la Ley Provincial N° 50, y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido en su momento por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 125/ 05- Procedimiento para la Aplicación, Seguimiento y Ejecución de las Sanciones de Multa impuesta por este Tribunal.

Que el Recurso de Reconsideración fue analizado, por el Cuerpo de Abogados, emitiéndose el Informe Legal N° 202/06, Letra T.C.P. – C.A, en el cual se indican los motivos por los cuales no correspondería hacer lugar al recurso incoado y como consecuencia de ello ratificar la sanción de multa.

Que dicho Informe Legal expresa que *"... Queda claro entonces que una gestión no debe medirse sólo por los resultados, sino también por el debido cumplimiento y seriedad de los procedimientos y medios que han derivado en los mismos, y desde este punto, y tal cual se lo ha demostrado en el presente análisis, el desempeño del Dr. GARCIA CASANOVAS ha presentado numerosas irregularidades que brindan elementos suficientes para la aplicación de la sanción que se le ha impuesto.*

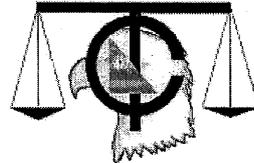
Esta sanción es correcta por cuanto ha actuado con negligencia y desidia con respecto a las pautas indicadas por este Órgano de Control, las cuales pese a su reiterada reticencia a cumplirlas, surgen claramente, según se ha explicado, de las facultades que posee este Tribunal en virtud de lo dispuesto en el art. 1 de la ley N° 551..."

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal citado en el párrafo precedente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50 y de las Resoluciones Plenarias N° 112/05, 125/ 2005 y 33/2006.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex - Administrador del Fondo Residual, contra el Acuerdo Plenario N° 778 y la Resolución Plenaria N° 28/06 por los motivos expuestos en los considerandos y el Informe Legal N° 202/06.

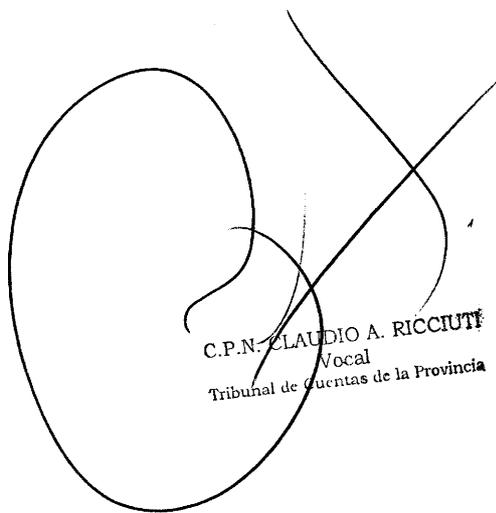
ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Gustavo GARCIA CASANOVAS, con copia certificada de la presente y del Informe Legal citado, haciéndole saber que se agotó las instancias administrativas quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa días.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración.-

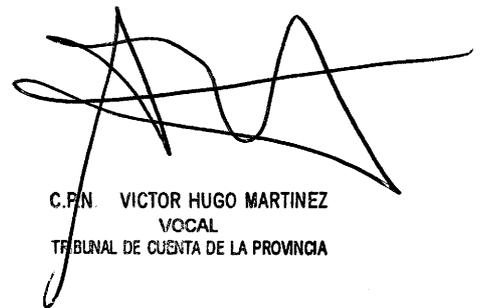
ARTICULO 5º: REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 076 /2006.-

rw
A



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA